Fecha de Clasificación: 06/07/2017
Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO
Reservada: 1 A 4
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción XI LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad
Fecha de Desclasificación:
Rubrica y cargo del Servidor Público:

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.----------

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante orden de inspección No. 035/2017 de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordeno visita de inspección a la [redacted] TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO DE LA AUTORIZACIÓN MX-1451 OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. [redacted] 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIA Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL UBICADO EN [redacted] comisionando a los CC. Armando Gomez Ligonio, Armando Figueroa Priego y Angel Alberto Dominguez Ramírez personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia con el objeto de verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el día jueves 16 de agosto de 2012.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, el personal comisionado procedio a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/035/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus causes el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los

artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166,167,168 ,169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI ,XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en el predio ubicado en [redacted], con el objeto del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el día jueves 16 de agosto de 2012, por lo cual atendió la visita la C. Laura Sánchez Gonzalez en su carácter de propietario del predio, con quienes los inspectores actuantes se identificaron recibió la orden de inspección, brindando el libre acceso al inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, acto seguido se procedió a realizar un recorrido por el inmueble, para dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección No. 035/17, observando lo siguiente: 1.- DE SU UBICACIÓN.- En el interior del predio se observa un Horno Termino para el tratamiento de madera, que ocupa una superficie de 15.6 m2/es de forma rectangular con paredes de lámina de 3 metros de altura con techo de lamina, el cual cuenta con 01 salidas de vapor; El horno térmico se encuentra en malas condiciones (deteriorado), no cuenta con equipo, gas, para aplicación del tratamiento y las instalaciones eléctricas están desmanteladas, por lo que dicho horno es utilizado como bodega para guardar materiales de construcción, a decir del visitado este horno fue dado de baja ante la SEMARNAT. Por lo que se procede a verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, Publicada el día jueves 16 de Agosto de 2012. 6.5. En caso de que la persona autorizada decida renunciar a la autorización debe dar aviso a la Dirección o Delegación mediante el formato de renuncia a la autorización para el uso de la marca que atestigua la aplicación de los tratamientos fitosanitarios en el embalaje de madera que aparece como anexo 4 de la presente norma; este aviso puede ser presentado de forma electrónica. 6.5.1. el aviso de renuncia de la autorización debe contener la información y anexar los documentos siguientes: a) Nombre o razón social y domicilio; b) Registro federal de contribuyente o CURP; c) Teléfono o fax y , en su caso, correo electrónico; d) Descripción de la causa por la cual se renuncia; e) Numero y fecha de la autorización expedida para el uso de la marca, y f) Dispositivos originales para la aplicación de la marca aprobada. La Dirección o Delegación debe cancelar la autorización y el número único, el cual no puede ser reasignado por un periodo de dos años a partir de la cancelación y debe actualizar el registro de personas autorizadas. El visitado presenta el oficio No.

[redacted] de fecha 11 de mayo de 2016 dirigido a la C. Laura Sánchez González, firmado por el C. Luis Alberto López Carbajal, Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, mediante el cual presenta el aviso de renuncia a los derechos derivados de la autorización MX-1452 que le fue otorgada mediante oficio No. [redacted] de fecha 25 de noviembre de 2013 para la aplicación de las medidas fitosanitarias (Tratamiento: Térmico) y uso de la marca en el embalaje, al respecto, me permito informar a usted lo siguiente: Toda vez que el aviso de mérito cumple con los requisitos de información y documentación que establece el numeral 6.5 de la NOM-144-SEMARNAT-2012, esta Delegación Federal ha procedido a cancelar la autorización de referencia y el número único asignado con la misma; del cual se anexó copia.

Por lo anterior, esta autoridad determina que del análisis de los hechos encontrados al momento de la visita, no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, toda vez que al momento de la visita de inspección el horno térmico se encuentra en malas condiciones (deteriorado), no cuenta con equipo de gas para la aplicación del tratamiento y las instalaciones eléctricas están desmanteladas, por lo que dicho horno es utilizado como bodega para guardar materiales de construcción, de igual forma el visitado demostró mediante el oficio No. [redacted] de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, dirigido a la [redacted], firmado por el C. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, que renunció a los derechos derivados de la autorización MX-1452 que le fue otorgado mediante el oficio No. [redacted] de fecha 25 de noviembre de 2013 para la aplicación de las medidas Fitosanitarias (Tratamiento Térmico) y uso de la marca en el embalaje, por lo que procedió la cancelación de la autorización de referencia y el número único asignado con la misma.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/035/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

C O N C L U S I O N E S:

Que de la visita de inspección realizada en fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, a la [redacted] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección el horno térmico se encuentra en malas condiciones (deteriorado), no cuenta con equipo de gas para la aplicación del tratamiento y las instalaciones eléctricas están desmanteladas, por lo que dicho horno es utilizado como bodega para guardar materiales de construcción, de igual forma el visitado demostró mediante el oficio No. [redacted] de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, dirigido a la C. Laura Sánchez Gonzalez, firmado por el C. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, que renunció a los derechos derivados de la autorización MX-1452 que le fue otorgado mediante el oficio No. [redacted] de fecha 25 de noviembre de 2013 para la aplicación de las medidas Fitosanitarias (Tratamiento Térmico) y uso de la marca en el embalaje, por lo que procedió la cancelación de la autorización de referencia y el número único asignado con la misma. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de

valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. 27/SRN/F/035/2017 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y de análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la [redacted] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/035/2017 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la C. Laura Sánchez Gonzalez que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Se ordena turnar copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos,

13

Incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la [redacted] en el domicilio ubicado en [redacted]

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DR. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

L'JARO/LYCAL'RIVJ